



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/045/20
MONTO SIN I.V.A: \$214,000.00
VIGENCIA: 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3.- Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el **SERVICIO DE MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO**, esto mediante el procedimiento de adjudicación directa y con fundamento en el artículo 26, Fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que mediante oficio número SRMSG/SP030/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO" informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **servicios de control y manejo integrado, de plagas en áreas urbanas, agrícolas, pecuarias y de jardín, servicios de desinfectación bacteriológica y control de microorganismos patógenos; servicios de jardinería, servicios de limpieza e higiene en general, servicios de lavado y desinfección de tinacos y cisternas, mantenimiento de inmuebles en general incluyendo remodelación, reparación y construcción**, según consta en la Escritura Pública Número **309,238** de fecha **9 de marzo de 2011**, otorgada ante la fe de la Lic. **Georgina Schila Olivera González**, Notario Público Número **207** asociado con el Lic. **Tomás Lozano Molina** Notario número **10** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Con registro federal de contribuyentes número **PSC-110314-TLA**.

II.2.- Que el **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **309,238** de fecha **9 de marzo de 2011**, otorgada ante la fe de la Lic. **Georgina Schila Olivera González**, Notario Público Número **207** asociado con el Lic. **Tomás Lozano Molina** Notario número **10** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas al día de la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Paseo de los Flamíngos No. 35 Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970, Estado de México**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con números telefónicos **57-16-28-76 y 57-16-29-42**.

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que se obliga a no incurrir, en actos contrarios a las disposiciones que prevén el Código de Ética y el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>
<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

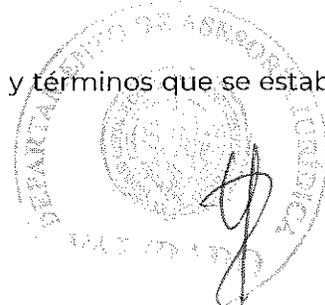
III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO DE MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO**, que éste le requiera, cuyas características y especificaciones se detallan en el Anexo Uno de este contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **NUEVE** mensualidades vencidas posteriores a la entrega satisfactoria de los servicios programados en el Anexo Uno del presente contrato, por la cantidad de **\$23,777.77 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

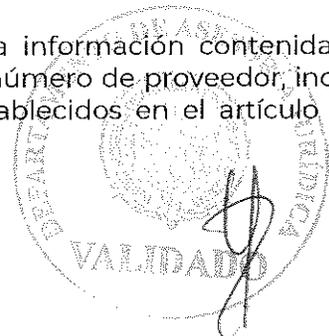
"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los (3) tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo LA EMPRESA PROVEEDORA en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con éste, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas, las cuales deberán estar avaladas con sello y firma del **Coordinador de Control Ambiental, designado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales**, las constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el Anexo Uno del presente contrato y con el programa de trabajo convenido.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **01 de abril al 31 de diciembre del 2020**

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Uno** del presente acuerdo de voluntades, documento que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Coordinador de Control Ambiental**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Servicios Generales** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (UNO POR CIENTO) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de (3) tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

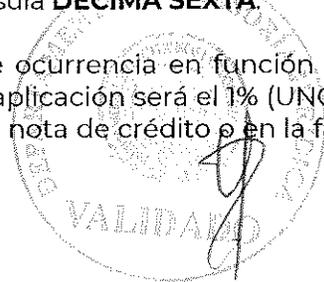
Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los (10) DIEZ días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

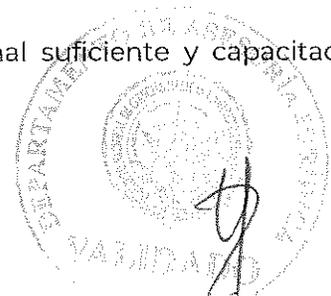
La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;



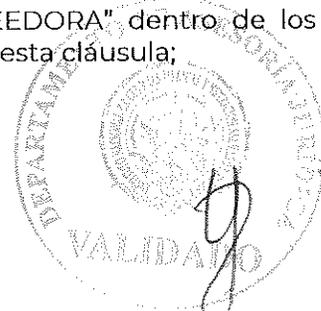


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

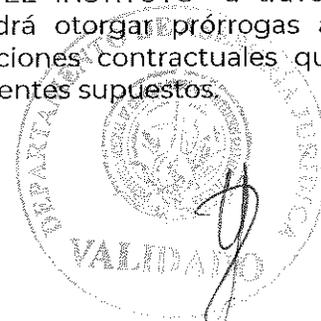
Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generara penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con (5) cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

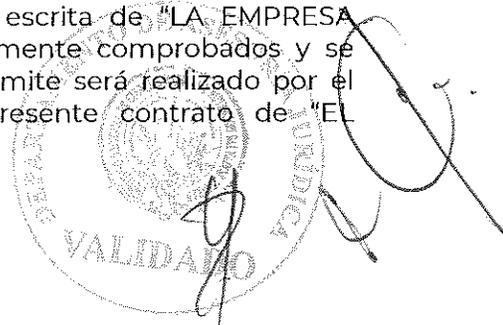
VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de conformidad con el oficio 700.2019.0435 del 18 de febrero de 2019, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad CCINSHAE.

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "LA EMPRESA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto, ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **30 de marzo del 2020.**

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

**C. MARIO ALBERTO CARO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LCDA. ADRIANA SALGADO YEPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS GENERALES**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE
CONTRATOS.
HGS**

La presente hoja es parte integrante del **Contrato INCMN/0706/2/AD/045/20** de fecha **30 de marzo de 2020**.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO

CONDICIONES DEL SERVICIO MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO PREVENTIVO DE FAUNA NOCIVA

DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE PRESENTA "LA EMPRESA PROVEEDORA" DEL SERVICIO

1. Presenta fotografía de seis técnicos fumigadores certificados en ECO 0146 con sus nombres y el supervisor. El Instituto solo requiere para su servicio 4 técnicos certificados, sin embargo, se solicitan 2 más para el caso de una contingencia y LA EMPRESA PROVEEDORA garantice siempre la existencia de 4. Además deberán contar con equipo localizador a nombre de la empresa, anexar comprobante de que cuentan con sistema de localización e incluir los últimos comprobantes de pago.
2. El supervisor a cargo de la cuadrilla y monitoreo del servicio cumple con las siguientes competencias:
 - a) Certificación en EC 0146, prestador de servicio de manejo integrado de plagas urbanas nivel intermedio.
 - b) Tener una licenciatura concluida en Agronomía, Biología, Licenciado o Ingeniero Ambiental, Químico, QFB o a fin al servicio que se otorgara.

Nota: De preferencia no deberá haber rotación de personal. Si hay rotación esta no deberá ser de más de 2 personas durante la vigencia del contrato incluyendo supervisor: Si hay rotación, los nuevos deberán cubrir con el mismo perfil y avisar a la Coordinación de Control Ambiental de su cambio.

- c) LA EMPRESA PROVEEDORA del servicio realizara visitas a las instalaciones del Instituto por el supervisor una vez al mes para realizar una inspección de las áreas, en especial, las de cada (15) quince días y críticas (Ver Relación de Áreas, punto número 1).
- d) anexa todas las fichas técnicas de cada producto a utilizar así como hojas de seguridad y registros de los productos vigentes.





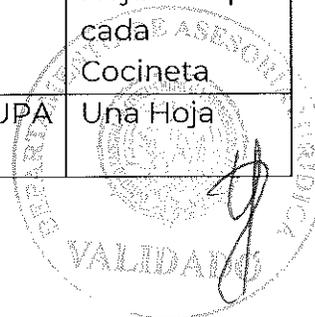
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

- e) Calendario donde se señala las fechas de cada servicio y la supervisión.
- f) Teléfonos y medios de contacto para atención al cliente.
- g) Guía de preparación de áreas en caso de nebulización en frío, termo nebulización o tratamientos con Co2.
- h) Póliza de seguro para daños a terceros.
- i) Exámenes médicos del supervisor y los técnicos especialistas de control de plagas.
- j) LA EMPRESA PROVEEDORA del servicio entrego carta bajo protesta de decir verdad, que se compromete a restaurar cualquier daño causado por su personal o por los productos utilizados en el servicio de fumigación a los bienes propiedad del instituto comprometiéndose a presentar original y copia de póliza de responsabilidad civil vigente.
- k) LA EMPRESA PROVEEDORA del servicio entrego carta bajo protesta de decir verdad que entregará las hojas del servicio de fumigación a la unidad servicios generales (Coordinación de Control Ambiental) por periodos mensuales vencidos.
- l) LA EMPRESA PROVEEDORA presenta formato por servicio en original y copia para el Instituto. La copia para el área que recibe el servicio y el original para la Coordinación de Control Ambiental.

RELACIÓN DE ÁREAS

1.- ÁREAS QUINCENALES (UN VIERNES SI UNO NO) (REPORTES)

Área	Hoja de Servicio
Cocina, Comedor y almacenes	Una Hoja
Cocinetas 4 (PB, 1er, 2° y 3er piso)	Hoja por cada Cocineta
Departamento de Estadística y Archivo Clínico en la UPA (sótano 2)	Una Hoja



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Departamento de Patología los dos niveles	Una Hoja
Lavandería	Una Hoja
Almacén de Ropería	Una Hoja
Área de Mantenimiento, talleres, cárcamo y cuarto de maquinas	Una Hoja
Departamento de Ingeniería Biomédica	Una Hoja
Vestidores y baño de personal (fumigación y desinfección)	Una Hoja
Almacén Temporal de Residuos	Una Hoja

2. ÁREAS MENSUALES (REPORTES)

Área	Hoja de Servicio
Edificio del Bioterio	
Departamento del Bioterio 1er piso, 2º Piso 3er piso, corrales y áreas externas	Una Hoja
Departamento de Medicina Genómica PB	Una Hoja
Oficinas PB en Investigación y Epidemiología Clínica	Una Hoja
Edificio Central Toma de Muestras	
Planta Baja Central Toma de Muestras	Una Hoja
Primer Piso Banco de Sangre	Una Hoja
Primer piso Preconsulta y clínica de Catéteres	Una Hoja
Edificio de Dirección de Nutrición	
2ºPiso Dirección de Nutrición Aula y Auditorio	Una Hoja
2ºPiso Departamento de Educación Nutricional	
2º Piso Departamento de Nutrición Animal y Laboratorios del 1er piso	
1er Piso Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos laboratorios y Planta piloto	Una Hoja
Planta Baja Departamento de Estudios Experimentales y Rurales	Una hoja
Planta Baja Departamento de Vigilancia Epidemiológica	
Planta Baja Fisiología de la Nutrición y laboratorios de PB y 1er piso	
Edificio de la Escuela de Enfermería	
PB y 1er piso	Una Hoja
Edificio de la UPA	
9º Piso Microbiología	Una Hoja
8º Piso Laboratorios de Infectología	Una Hoja



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

7° Aulas de Enseñanza	Una Hoja
6° Piso Unidad Metabólica Subrogada	Una Hoja
5°, 4°, 3er, 2° y 1er y PB. Consultorios de Especialidades	Una Hoja
Sótano 1 Fisioterapia	Una Hoja
Sótano 1 y 2 Oficinas de subrogados y Archivo Institucional	Una Hoja

Área	Hoja de Servicio
Edificio Administrativo	
P.A. Contraloría	Una Hoja
P.A. Subdirección de Recursos Financieros	Una Hoja
P.A. Departamento de Tesorería y todas sus áreas	
P.A. Departamento de Contabilidad y todas sus áreas	
P.A. Departamento de Control Presupuestal y todas sus áreas	
P.B. Subdirección de Recursos Humanos	Una Hoja
P.A. Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal	
P.B. Departamento de Empleo y Remuneración	
P.B. Departamento de Relaciones Laborales	
P.A. Subdirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Una Hoja
P.A. Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas	
P.A. Departamento de Informática en Investigación	
P.B. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Una Hoja
P.B. Departamento de Nutrición Hospitalaria Dietóloga	
P.B. Departamento de Adquisiciones	
Departamento de Conservación y Construcción	Una hoja
Departamento de Mantenimiento	Una Hoja
Departamento de Servicios Generales	Una Hoja
Sección de Control de Inventarios	Una hoja
P.B. Dirección de Planeación y Mejora de la Calidad	Una Hoja
P.B. Dirección de Administración	Una Hoja
P.B. Asesoría Jurídica	Una Hoja
Edificios A y B de Investigación	
2° Piso Departamento de Infectología y el Depto. de	Una Hoja









**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Dermatología	
1er Piso Departamento de Biología de la Reproducción y todos sus Laboratorios	Una Hoja
Departamento de Control de Fondos Especiales para la Investigación CADI	Una Hoja
P.B. Departamento de Medicina Nuclear y su Anexo	Una Hoja
P.B. Departamento de Endocrinología y Metabolismo de Lípidos.	Una Hoja
P.B. Obesidad Investigación	Una Hoja
Edificio de Investigación C	
P.B. Departamento de Trasplantes	Una Hoja
P.B. Departamento de Cirugía Experimental	Una Hoja
1er piso Departamento de Nefrología y Metabolismo Mineral	Una Hoja
2º piso Departamento de Comunicación y Vinculación	Una Hoja
2º Departamento de Neurología y Psiquiatría	Una Hoja
Edificio de Investigación D	
Departamento de Genética	Una Hoja
Área de Bioquímica	Una Hoja
Departamento de Inmunología y laboratorios y área Administrativa	Una Hoja
Edificio de Investigación E	
2º Piso Departamento de Gastroenterología Oficinas	Una Hoja
1er Piso Departamento de Gastroenterología Laboratorios	
P.B. Departamento de Hematología	Una Hoja
P.B. Área de Oncología	Una Hoja
Edificio de la Ex consulta Externa	
P.A. Departamento de Cardiología	Una Hoja
P.A. Sección de Clínica del Dolor o Cuidados Paliativos	Una Hoja
P.A. Centro Integral del Paciente Diabético	Una Hoja

Área	Hoja de Servicio
Edificio de Hospitalización	
4º Piso de hospitalización y sala de espera	Una Hoja
4º Piso Subdirección de Epidemiología	Una Hoja
3er Piso de Hospitalización y sala de espera	Una Hoja
3er Piso Unidad Metabólica y cocineta	Una Hoja
3er. Clínica del sueño	Una Hoja





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

2° Piso de Hospitalización y sala de espera	Una Hoja
2° Piso Nutriología Clínica	Una Hoja
2° Piso Neurofisiología	Una Hoja
2° Piso Neumología	Una Hoja
2° Subdirección y Departamento de Enfermería	Una Hoja
1er Piso de Hospitalización y sala de espera	Una Hoja
1er Piso Departamento de Química Clínica	Una Hoja
1er Piso Departamento de Medicamentos	Una Hoja
P.B. Departamento de Endoscopia	Una Hoja
P.B. Departamento de Urología	Una Hoja
P.B. Departamento de Rayos X e Imagenología.	Una Hoja
P.B Dirección de Cirugía	Una Hoja
P.B. Sección de Quirófanos	Una Hoja
P.B. Central de Equipos	Una Hoja
P.B. Estancia Corta	Una Hoja
P.B. Departamento de Urgencia y sala de espera	Una Hoja
P.B. Sección de Inhaloterapia	Una Hoja
P.B. Departamento de Terapia Intensiva y sala de espera	Una Hoja
P.B. Departamento de Trabajo Social	Una Hoja
P.B. Dirección de Medicina	Una Hoja
P.B. Dirección General	Una Hoja
Edificio de Radio-oncología	
PB y 1er piso Radio-oncología	Una Hoja
2° Piso Red de Apoyo para la Investigación	Una Hoja
3er Piso Unidad de Investigación Metabólica	Una Hoja
Otras Áreas	
P.A. Dirección de Enseñanza e Investigación con las aulas	Una Hoja
Auditorio General y mezanine	Una Hoja
Biblioteca	Una Hoja
Residencia Médica 1er piso, 2° piso y 3er piso	Una Hoja
Almacén General	Una Hoja
Almacén de Farmacia	Una Hoja
Departamento de Reacción Hospitalaria para Desastres	Una Hoja
Carpintería	Una Hoja
Imprenta	Una Hoja
Centro de Destrezas Médicas	Una Hoja
Sindicato de los Trabajadores	Una Hoja
Cacetas de Vigilancia una y dos	Una Hoja
Auditorio Pirámide	Una Hoja





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Auditorio Rayos X	Una Hoja
Áreas externas, áreas verdes, estacionamientos y sala de espera principal y del Edificio de la UPA	Una Hoja

- m) El formato esta foliado y membretado con el No. de la licencia sanitaria, logotipo de la empresa, dirección con teléfono y Nombre de la empresa. El formato debe requisitar los siguientes datos como mínimo: nombre del Instituto y domicilio, la fecha y hora del servicio, área a fumigar, plagas a controlar, métodos utilizados para el servicio preventivo, nombre y concentración de (los) producto(s) utilizado(s), observaciones (tipo de servicio o visita, recomendaciones, tipo de plagas encontradas, etc.), nombre y firma del jefe del área o del personal que designe para verificar que se realizó el servicio y nombre y firma del que realizo el trabajo.
- n) Los técnicos y supervisor durante su estancia en el Instituto, deberán portar una identificación de la empresa con fotografía con la siguiente información: nombre de la empresa, nombre de la persona, dirección, teléfono y fecha de vigencia.
- o) LA EMPRESA PROVEEDORA del servicio presenta información y fotografías a color de todos los equipos solicitados para realizar los trabajos de manejo integrado de plagas y el equipo de protección con todo y uniforme, el cual se verificará en visita física a las instalaciones.
- p) Programa de capacitación anual de los técnicos fumigadores.
- q) Comprobantes de destino final de envases vacíos de plaguicidas.
- r) Plan de manejo de productos en caso de derrames

Requerimientos del Servicio

Certificaciones de los técnicos en control de plagas.

- Los técnicos deberán presentar certificado de competencia vigente en ECO 0146 "Prestador de servicio de manejo integrado de plagas urbanas nivel intermedio" así como el uso de equipo de aplicación y protección solicitado a continuación:





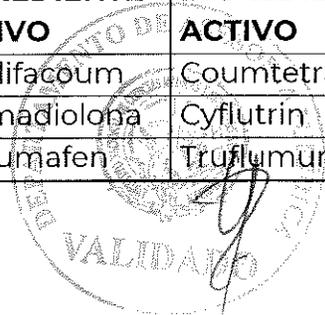
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

EQUIPO DE APLICACIÓN E INSPECCIÓN	4 Aspersores profesionales 2 Equipos nebulizadores en frío. 2 Aspersoras motorizada de mochila. 1 Termonebulizador 2 Micro-inyectores 4 Pistolas aplicadoras de gel 4 Sistemas de inyección personal SAP 1 Aplicador de espumante 1 Cámara de CO ₂ 1 Aspiradora con filtro HEPA 4 Espolvoreador 2 Trajes de apicultor completos 4 Lámpara sorda 4 Multi-herramienta 4 Espejo de Mecánico 1 Cámara digital o teléfono con cámara
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	Zapato de seguridad Camisola de manga larga u overol con el logotipo de la empresa, Rodilleras, Guantes, Casco Respirador y lentes de seguridad Equipo especial si la etiqueta del producto químico lo marca.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Presentación de Calendario de rotación de productos químicos por áreas blancas, grises y negras: (insecticidas residuales, insecticidas de mantenimiento preventivo así como rodenticidas), los cuales deben tomar en cuenta que los plaguicidas y productos deberán ser:

CARACTERÍSTICAS	LISTA DE QUÍMICOS (INGREDIENTES ACTIVOS) QUE SE PODRÁN UTILIZAR PARA CONTROLAR LAS PLAGAS		
Biodegradables Micro encapsulados Baja toxicidad para los seres humanos y animales domésticos. Alta mortandad para las	INGREDIENTE ACTIVO	INGREDIENTE ACTIVO	INGREDIENTE ACTIVO
	Alfacipermetrina	Brodifacoum	Coumtetralil
	Bendiocarb	Bromadiolona	Cyflutrin
	Propoxur	Flocumafen	Triflumurón





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

<p>plagas y microorganismos. Sin olor en áreas de pacientes Repelentes No deberán alterar o afectar las instalaciones del Instituto que no manchen las superficies en donde sean aplicados, que no huelan. Las Marcas de los productos químicos que solo se podrán utilizar son las siguientes: Bell Laboratorios, Bayer, Basf, Syngenta, Allister, Verur, Novartis, FMC, Tucargo, para su corroboración deberán traer los envases originales de los productos químicos</p>	Cipermetrina	Coumatetralil	Fipronil
	Deltametrina	Difenacoum	
	Diazinon	Difetialona	
	Cipermetrina	Trampas de goma (rata y ratón)	
	Lamdacyhalotrina microcapsula	Fosfuro de aluminio	
	Tiametoxan	Bifentrina	
	Hidrametilona	Lamba Cyhalotrina	
	Imidacloprid	Imidacloprid	
	Borax	Sodium Decyl	
	Abamectina B1	Piretrina Natural	
<p>Nota: LA EMPRESA PROVEEDORA debe actualizar el programa de rotación de insecticidas y rodenticidas de acuerdo al listado de productos aprobados que emite la COFEPRIS cada año</p>			

Presenta calendario de fumigación indicando el día por mes en que realizara el servicio quincenal, mensual y supervisión. En el caso de los servicios quincenales, se debe considerar que este servicio debe realizarse un viernes si uno no, aunque en algunos meses se realicen 3 servicios.

ÁREAS Y HORARIOS DE FUMIGACIÓN

- El servicio controla la fauna nociva que se presenta en las diferentes áreas del Instituto, Dichas áreas se encuentran en la lista de Relación de Áreas descrita anteriormente. No se debe afectar los bienes, las instalaciones y con el menor impacto hacia los usuarios y el ambiente.
- Los metros cuadrados marcados son aproximados:

Metros cuadrados de terreno: 45,599.66 m²

Metros cuadrados de construcción 97,067.25 m² más 17,415.84 m² de la Unidad del



[Handwritten signatures and initials in the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Paciente Ambulatorio (UPA) y 4,305.21 m²- de la Unidad de Radio Oncología.
Total de construcción 118,788.3 m² y
Metros de áreas verdes 5000 m²

- Los Horarios se establecen con las áreas durante la visita de presentación que podrán ser en viernes o sábado.

SERVICIO DE FUMIGACIÓN MENSUAL:

Requisitos:

El servicio es realizado por cuatro técnicos con certificación vigente

Objetivo:

Realizar un servicio de Manejo Integrado de Plagas mensual en las áreas específicas, los días viernes y los sábados, incluyendo aplicaciones en plafones, drenajes, registros, ductos y azoteas si es necesario, así como en áreas externas, en los horarios establecidos.

Es importante destacar que las áreas no consideradas por error u omisión en este documento igualmente quedaran contempladas en el servicio, así mismo los días y horas podrán modificarse dependiendo de las necesidades de cada área.

Análisis de Riesgo:

Por cada área crítica LA EMPRESA PROVEEDORA del servicio del control de plagas, presenta el análisis de riesgos (HACCP) mismo que se deberá adecuar al servicio que ofrece.

Producto entregable mensual:

- Se entrega un reporte mensual gráfico de tendencia de plagas mes previo y mes actual, el cual podrá contener recomendaciones, de tipo: Cultural, Físico, Mecánico y Estructural, si la situación lo amerita.

Metodología:

Técnicas para áreas específicas internas

Inspección
Aspersión Manual Con La Utilización De

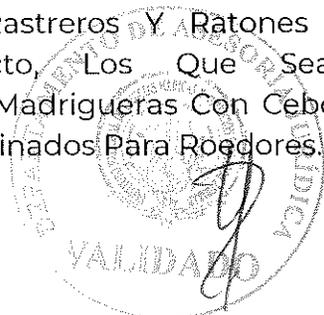




INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Productos Sin Olor
Insecticida Residual De Control Preventivo Y Microencapsulados
Uso De Gel
CO2 U Otro Gas
Nebulización En Frio
Aplicación De Polvos
Colocación De Barreras que impidan la invasión de plagas externas
Cordón Sanitario Alrededor De Edificios, Incluyendo marcos de puertas y ventanas Incluyendo Todas Las Áreas Externas Jardineras, Pasillos y Estacionamientos; En Áreas Jardinadas
Aplicación Foliar (Sólo En Donde Se Detecte Fauna Nociva), Áreas Perimetrales De Los Edificios Hasta Una Altura Máxima De 5 Metros
Aspersión Manual
Aspersión Motorizada En Áreas Ajardinadas
Aplicación De Espumantes En Drenajes, Coladeras Y Registros
Nebulización En Frío En Ductos
Instalación De 25 Trampas Para Moscas
Colocación De 1 Trampa Para Captura Para Gatos Ferales
Retiro De Colmenas
Colocación De 50 Estaciones Cebaderas Para El Control De Roedores Con Señalizaciones Y Tarjeta De Registro Que Serán Monitoreadas Mensualmente.
Trampas De Pegamento O De Metal De Captura Múltiple Las Que Sean Necesarias Para El Control Y Monitoreo De Insectos Rastreros Y Ratones Y Cebado Directo. Los Que Sean Necesarios En Madrigueras Con Cebos En Pellets Parafinados Para Roedores.

Técnicas para áreas externas :





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

REQUISITOS PARA EL SERVICIO QUINCENAL (15 DÍAS) (FUMIGACIÓN)

Objetivo:

- Realiza un servicio de Manejo Integral de Plagas (MIP) cada 15 días para las áreas críticas los días viernes en las horas señaladas, extremando precauciones en entornos blancos tales como cocinas, cocinetas, comedor y áreas utilizadas para la preparación de alimentos, para lo cual se realizarán cordones sanitarios externos.

Análisis de riesgos

- Por cada área crítica LA EMPRESA PROVEEDORA del servicio del control de plagas, presenta el análisis de riesgos (HACCP) mismo que se debe adecuar al servicio que ofrece.

Metodología

- El servicio de MIP se realiza bajo la siguiente metodología:

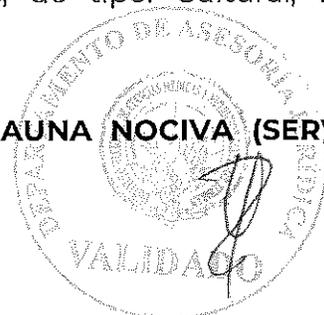
Técnica aplicada

- Aspersión Manual
- Microinyección
- Aplicación De Gel Cucarachicida Y Hormiguicida
- Aplicación De Polvos
- Sistemas De Inyección SAP
- Colocación De Trampas De Monitoreo Con Atrayentes
- Nebulización En Frio
- Aplicación De Espumantes Para Los Drenajes

Producto entregable mensual

- Se entrega un reporte mensual gráfico de tendencia de plagas mes previo y mes actual, el cual podrá contener recomendaciones, de tipo: Cultural, Físico, Mecánico y Estructural, si la situación lo amerita.

SERVICIO EXTRAORDINARIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (SERVICIO CORRECTIVO)

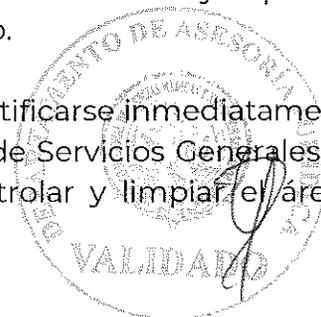




INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En caso de que se presente una infestación o re-infestación entre cada servicio de manejo integrado de plagas, el licitante deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que realizará los servicios correctivos que sean necesarios para controlar dicha infestación o re-infestación; los cuales, serán sin costo alguno para el Instituto.

- Los servicios extraordinarios requeridos serán reportados por las áreas que presenten el problema a la Coordinación de Control Ambiental, Departamento de Servicios Generales del Instituto, esta a su vez reportara a la empresa prestadora del servicio para su pronta solución.
- La empresa atiende el servicio extraordinario en un plazo no mayor de 24 horas después de haber recibido el reporte o en la fecha y hora que se le indique; los cuales podrán ser sin límite de llamadas entre cada servicio.
- El técnico especialista reporta a la coordinación de control ambiental a su llegada y portar uniforme completo, gafete de la empresa vigente y a la vista y de ser necesario equipo de protección personal completo, equipo de inspección, el material necesario para la realización de los servicios correctivos, radio localizador y/o teléfono celular.
- El Instituto podrá rescindir el contrato, si durante la vigencia del contrato, una misma área reporta cinco servicios extraordinarios por infestación o re-infestación, en menos de 4 días después de haber realizado el servicio regular.
- La empresa prestadora del servicio manifiesta por escrito y bajo protesta de decir verdad, que realiza supervisiones técnicas quincenales o cuando se requiera de 24 a 48 horas antes de la fecha regular del servicio, para determinar el tipo de plaga que se tiene que controlar, para ello deberá presentar por escrito las fallas y desviaciones encontradas en dicha supervisión.
- El Instituto podrá verificar en cualquier momento, en caso de que el servicio regular no esté dando resultados óptimos en el control de plagas, la calidad del producto que se está utilizando para la realización del servicio, en cuanto a concentración, dosis y marca del producto que se está utilizando. El Instituto contratará el servicio de un laboratorio acreditado y los gastos correrán por cuenta del prestador del servicio. en caso de que el Instituto compruebe que la concentración y el producto no sean los ofertados será motivo de rescisión de contrato.
- En caso de que se presente una contingencia, deberá notificarse inmediatamente a la Coordinación de Control Ambiental o Departamento de Servicios Generales para su conocimiento. la empresa será responsable de controlar y limpiar el área en





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

donde se produjo el accidente o derrame; así como también, del manejo de los residuos peligrosos generados de esa situación.

- La empresa responsable deberá anexar en la carpeta de servicio el plan de contingencias de los productos químicos a utilizar.

PLAGAS A CONTROLAR

- Roedores: rata y ratón:

Realiza inspecciones de afuera hacia adentro de los edificios colocando tres cordones sanitarios,

El primero cordón cubrirá todo el perímetro del hospital.

El segundo cordón se instalará en el perímetro de cada edificio y áreas verdes, cubriendo puertas de acceso, para estos dos cordones se deberán utilizar estaciones de cebado con rodenticida.

El tercer cordón será mediante trampas de balancín o trampas adhesivas que no contienen ningún químico y que se colocan dentro de los edificios.

El monitoreo mensual de estos tres cordones sanitarios se deberán presentar en un reporte mensual de verificación de los cebaderos.

- Gatos:

Se requiere una trampa de captura, no permanentemente solo cuando haya problemas.

- Abejas

Se realizara el retiro de las colmenas con el equipo de protección adecuado

- Moscas:

Es caso de ser necesario hacer la instalación de trampas de captura con sus respectivos monitoreos mensuales para habilitarlas o rellenarlas en caso de requerirse

- Insectos Rastreros (cucarachas, chinches, hormigas, cara de niños, pulgas, arácnidos psocidos, pescadito de plata), etc.

Se controlaran mediante aspersion, microaspersion o microinyeccion, aplicacion de gel, nebulizacion en frio, espumantes para los drenajes o cualquier otra tecnica que se requieran, usando insecticidas especificos para cada tipo de plaga y dosis de acuerdo a cada etiqueta.

